

ACUSE

2013
AÑO DE LA
SALUD, EDUCACIÓN
Y DEPORTE

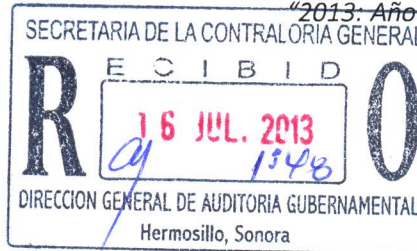
Feb.

Hermosillo, Son., 15 de Julio de 2013

OFICIO No. COECYT 110/2013

"2013: Año de la Salud, Educación y Deporte"

C.P. C. EUGENIO PABLOS ANTILLON
AUDITOR MAYOR DEL ISAF



Presente.-

En alcance a los diversos oficios enviados relativos a las observaciones emitidas por el Instituto a su cargo a ésta Entidad, derivadas de la auditoria de gabinete y auditoria para revisión inicial del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2012, me permito hacer las siguientes consideraciones:

Me refiero al concentrado de Observaciones determinadas en la revisión y fiscalización del ejercicio 2012, las cuales están en proceso de solventación, ya que al haberse enviado a su Instituto, fueron PARCIALMENTE SOLVENTADAS ya que quedaron pendientes de anexarse documentación, y toda vez que propósito fundamental del Coecyt de dar cumplimiento con la máxima diligencia y esmero a los servicios que tiene a su cargo, y siempre con el interés de atender las observaciones en proceso las cuales se están contestando de acuerdo a la situación actual después del análisis realizado por el ISAF.

Me permito enviar las tres observaciones pendientes de anexar documentos y a las cuales en oficio anterior se había puesto fecha tentativa de atención, y toda vez que se obtuvieron con antelación los documentos (acta) se envía para su cotejo.

Observaciones pendientes de solventar (contestación de la situación actual)

6.- OBSERVACION.-

15. El sujeto fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrá ejercer la partida del gasto relativa a Asesoría y capacitación, constatando que se ejerció este tipo de recursos en la partida 33401 denominada "Servicios de Capacitación" por \$189,730, por concepto de pago de una Maestría en Comercialización de la Ciencia y Tecnología en favor de la Directora General del Ente Público, según consta en póliza de egresos número 22606 de fecha 25 de abril de 2012. Además de lo señalado anteriormente, el citado gasto realizado se considera improcedente toda vez que el recurso público ejercido para paga dicha maestría no está asociado con ninguna meta u objetivo del Programa Operativo Anual 2012 presentado por el Ente Público, apreciándose que no existía presupuesto original asignado, habiéndose modificado el mismo para ejercer dicho recurso.